

**Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional**

**(Contrato de Préstamo N°4399/OC-PE)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Despliegue y fortalecimiento de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria**



Firmado digitalmente por PEÑA  
NINO Miriam Isabel FAU  
20168999926 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.03.2022 15:00:23 -05:00

**Lima - Perú**

**Marzo 2022**

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Despliegue y fortalecimiento de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria

#### 1. Antecedentes

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública<sup>1</sup>, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados al servicio del ciudadano.

El “Estudio sobre Política Regulatoria en el Perú” elaborado por la OCDE en el marco del Programa País, recomienda al Gobierno peruano la implementación de una política explícita de calidad regulatoria con objetivos claros y definidos. Así también, implementar el análisis de impacto regulatorio y realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa, los cuales deben incluir la identificación y medición de cargas administrativas con la finalidad de establecer una línea de base y metas de reducción de las cargas que el cumplimiento de la regulación y trámites impone a los ciudadanos y empresas.

La Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad Regulatoria lo cual comprende la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR y del Análisis de Impacto Regulatorio - RIA en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria encargada de validar el análisis de calidad regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo.

El Decreto Legislativo N° 1310 establece la obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos<sup>2</sup>. Las entidades deben realizar el ACR del stock de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1310, también deben realizar el ACR ex ante que consiste en evaluar los procedimientos administrativos establecidos en proyectos de disposiciones normativas de alcance general antes de su aprobación.

La finalidad del Análisis de Calidad Regulatoria es identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.

El Decreto Legislativo N° 1448, que modifica el Decreto Legislativo N° 1310, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social. Asimismo, señala que constituyen instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, los siguientes:

---

<sup>1</sup> Artículo 5-A del Decreto Legislativo 1446 que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

<sup>2</sup> Artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa.

- La simplificación administrativa.
- El Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos.
- El análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post.
- La consulta a través de sus diversas modalidades.
- El costeo de la regulación y de trámites.
- Las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico.

Respecto del Análisis de Impacto Regulatorio, la SGP con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID vienen implementando el Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas, a nivel nacional”, cuyo componente 1 “Simplificación, Estandarización y Mejora Regulatoria”, comprende un conjunto de actividades que tienen por propósito el diseño e implementación de los instrumentos y herramientas de calidad regulatoria, dentro de los cuales destacan:

- Diseño de metodología RIA ex ante
- Diseño de estrategia para consulta pública y mecanismos de consulta
- Asistencia técnica en RIA a 80 entidades públicas (Poder Ejecutivo)
- Elaboración del Estudio con la evaluación del impacto de las normas en los sectores priorizados y propuesta de reformas
- Diseño y dictado de programa de especialización en Análisis de Impacto Regulatorio

El AIR es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones asegurando que los beneficios sean superiores a los costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios en base a datos e informaciones, para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando de esta manera que estos sean más transparentes. A través del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, y los instrumentos necesarios para el cumplimiento del mismo.

A través de la Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante. El mencionado documento provee una guía sobre los elementos más relevantes para la aplicación del AIR, incluye información sobre sus componentes y provee formatos que ayudan a las entidades públicas a ordenar y sistematizar los resultados de las evaluaciones hechas sobre un problema público. Contiene, además, referencias a normas, herramientas y material bibliográfico relevante.

Por medio de la Resolución N° 008-2021-PCM-SGP se aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en las entidades del Poder Ejecutivo, el mismo que establece la hoja de ruta del proceso de implementación del AIR Ex Ante que contenga las etapas y las principales actividades necesarias para asegurar un proceso de implementación efectivo y la mejora progresiva en la calidad regulatoria.

Señalado lo anterior, en el marco de las capacidades generadas, lecciones aprendidas y experiencias internacionales, se ha creado la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria que tiene como objetivo ser un espacio de interacción de profesionales con interés en la materia, para compartir experiencias prácticas y reflexionar sobre los avances en la materia. La experiencia internacional destaca este tipo de iniciativas en el proceso de implementación de reformas de calidad regulatoria así como la participación del sector privado y sociedad civil en las mismas. Por ello se requiere continuar en esa línea y fortalecer la iniciativa con el servicio de **Despliegue y fortalecimiento de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria**.

Finalmente, es preciso señalar que esta actividad se encuentra en el marco del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas,

a Nivel Nacional” y el código POA correspondiente es 1.1.4.3.2, y contribuye al cumplimiento de las metas “55 entidades del Poder Ejecutivo capacitadas y/o asistidas en la metodología de impacto regulatorio (RIA) ex ante”, “Plataforma del sistema de implementación del RIA diseñada y operativa “, “04 cursos de capacitación a distancia en mejora regulatoria desarrollados” y “4 informes de intercambio de experiencias internacionales sobre mejora regulatoria sistematizadas”.

## **2. Objetivo General**

Desplegar y fortalecer la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria a fin de lograr una interacción efectiva entre diferentes actores del sector público, privado y sociedad civil, que retroalimente e impulse la reforma de calidad regulatoria.

## **3. Objetivos Específicos**

- 3.1 Desarrollar las herramientas e instrumentos que permitan el despliegue de actividades que fortalezcan a la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria.
- 3.2 Fomentar e incidir en el aprendizaje colectivo en materia de calidad regulatoria a través del relacionamiento con la academia y otros actores relevantes.

## **4 Actividades**

El servicio de consultoría deberá considerar:

- 4.1 Diseñar, en base a un análisis de la situación actual, la estrategia de despliegue de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria. El diseño de esta estrategia deberá comprender al menos los siguientes aspectos:
  - Analizar y diagnosticar la situación actual.
  - Articular los lineamientos de comunicación efectiva para el sector privado y Poder Legislativo. Los lineamientos y su cronograma de implementación serán remitidos por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSSAR).
  - Estrategia de relacionamiento e incidencia con la comunidad académica.
  - Instrumentos de difusión e incidencia.
- 4.2 Implementar la estrategia de despliegue de la Comunidad de Práctica en mejora regulatoria, que deberá comprender al menos los siguientes aspectos:
  - Desarrollar, como mínimo, un boletín mensual que difunda los avances de la reforma de calidad regulatoria así como experiencias internacionales, publicaciones de interés, eventos, entre otros.
  - Mapear el movimiento de los temas en mejora regulatoria que despliegan los países de la región, listándolos para tener en cuenta propuestas para eventos desplegados por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.
  - Diseño de piezas comunicacionales.
  - Coordinación y vinculación con sector privado, academia y Poder Legislativo.
- 4.3 Sistematizar las actividades con sector privado, academia y Poder Legislativo, diseñando y desarrollando actividades y/o instrumentos de incidencia ad hoc.
- 4.4 Elaborar y mantener un archivo actualizado de las actividades de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria.
- 4.5 Mantener reuniones constantes con la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

## 5 Productos a entregar

| Producto          | Contenidos   | Plazo <sup>3</sup>  | Plazo para otorgar conformidad y/u observaciones   | Plazo para subsanar observaciones   |
|-------------------|--|---|--|---|
| <b>Producto 1</b> | Estrategia de despliegue de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1   | Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato           | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 2</b> | Primer reporte de implementación de la estrategia de despliegue de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1  | Hasta los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato           | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 3</b> | Propuesta de actividades y/o instrumentos de incidencia con el sector privado  | Hasta los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato           | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 4</b> | Segundo reporte de implementación de la estrategia de despliegue de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1 | Hasta los ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato    | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 5</b> | Reporte de resultados de actividades y/o instrumentos de incidencia con el sector privado  | Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 6</b> | Tercer reporte de implementación de la estrategia de despliegue de la Comunidad de Práctica en mejora regulatoria, de  | Hasta los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato   | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |

<sup>3</sup> El plazo de la consultoría de 360 d.c. efectivos del servicio, no incluyen el tiempo de revisión, aprobación ni subsanación de los productos.

|                    |   |  |   |   |
|--------------------|---|--|---|---|
|                    | acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1   |  |   |   |
| <b>Producto 7</b>  | Propuesta de actividades y/o instrumentos de incidencia con la academia   | Hasta los doscientos diez (210) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato     | Hasta siete ( 07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 8</b>  | Cuarto reporte de implementación de la estrategia de despliegue de la Comunidad de Práctica en mejora regulatoria, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1 | Hasta los doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato | Hasta siete ( 07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 9</b>  | Reporte de resultados de actividades y/o instrumentos de incidencia con la academia   | Hasta los doscientos setenta (270) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato  | Hasta siete ( 07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 10</b> | Propuesta de actividades y/o instrumentos de incidencia con el Poder Legislativo  | Hasta los trescientos (300) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato         | Hasta siete ( 07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 11</b> | Quinto reporte de implementación de la estrategia de despliegue de la Comunidad de Práctica en Mejora Regulatoria   | Hasta los trescientos treinta (330) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato | Hasta siete ( 07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |
| <b>Producto 12</b> | Reporte de resultados de actividades y/o instrumentos de incidencia con el Poder Legislativo<br><br>Archivo actualizado de las actividades de la Comunidad de | Hasta los trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato | Hasta siete ( 07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018 | Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor |

|  |                                 |  |  |  |
|--|---------------------------------|--|--|--|
|  | Práctica en Mejora Regulatoria. |  |  |  |
|--|---------------------------------|--|--|--|

Para la conformidad técnica, el consultor presentará los productos y los documentos de pago respectivos mediante carta dirigida a la UE 018 a cargo del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional - PROMSACE, con atención al Área Usuaría correspondiente, haciendo referencia al número de documento contractual, servicio contratado y al Proyecto, de forma electrónica a la mesa de partes virtual: [tramitevirtual@promsace.gob.pe](mailto:tramitevirtual@promsace.gob.pe), hasta el levantamiento del estado de emergencia sanitaria y/o hasta cuando establezca el estado peruano y/o hasta cuando lo establezca el Proyecto, luego del término de lo establecido por el estado peruano y/o el Proyecto, el Área Usuaría comunicará vía correo electrónico la fecha a partir de la cual la presentación se realizará a través de la Mesa de Partes del PROMSACE, sitio en la avenida Javier Prado Oeste N° 2108 - Urb. Santa Rosa, San Isidro, Lima en horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., de lunes a viernes.

## **6 Lugar de prestación del servicio**

Los servicios de consultoría serán prestados en Lima. Para ello se programarán reuniones virtuales y/o presenciales cuando corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria.

## **7 Supervisión de la Consultoría**

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio. La conformidad de los productos es otorgada previo informe técnico de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio remitido a través de la Secretaría de Gestión Pública.

## **8 Plazo**

El plazo de la consultoría es de 360 (trescientos sesenta) días calendarios contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la suscripción del contrato y según se detalla en el numeral 5.

## **9 Presupuesto**

El costo total de la consultoría es de S/ 90,000 (noventa mil 00/100 soles) el mismo que incluye todos los impuestos de ley; los pagos del servicio se efectuarán según se detalla en el numeral 11 del presente TDR.

La consultoría es a todo costo.

## **10 Perfil requerido**

El consultor deberá contar con el siguiente perfil:

**Formación académica:**

- Bachiller en Comunicación Social o Relaciones Públicas o afines.
- Especialización de Gestión Pública.

**Experiencia:**

- Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años vinculado a su especialidad.
- Experiencia específica mínima de un (01) año en la implementación de actividades de incidencia ciudadana.

**11 Cronograma de Pagos**

La forma de pago se efectuará contra la entrega de los productos con las aprobaciones del caso, según lo siguiente:

| <b>Pago</b>  | <b>Concepto</b>                              | <b>% del pago</b> |
|--------------|--|-------------------|
| Primer Pago  | A la entrega y aprobación del Producto N° 1  | 10%               |
| Segundo Pago | A la entrega y aprobación del Producto N° 2  | 8%                |
| Tercer Pago  | A la entrega y aprobación del Producto N° 3  | 8%                |
| Cuarto Pago  | A la entrega y aprobación del Producto N° 4  | 8%                |
| Quinto Pago  | A la entrega y aprobación del Producto N° 5  | 8%                |
| Sexto Pago   | A la entrega y aprobación del Producto N° 6  | 8%                |
| Séptimo Pago | A la entrega y aprobación del Producto N° 7  | 8%                |
| Octavo Pago  | A la entrega y aprobación del Producto N° 8  | 8%                |
| Noveno Pago  | A la entrega y aprobación del Producto N° 9  | 8%                |
| Décimo Pago  | A la entrega y aprobación del Producto N° 10 | 8%                |
| Onceavo Pago | A la entrega y aprobación del Producto N° 11 | 10%               |
| Doceavo Pago | A la entrega y aprobación del Producto N° 12 | 8%                |
| <b>Total</b> |  | <b>100%</b>       |

**12 Confidencialidad de la información/propiedad intelectual**

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir el producto que se originen en esta consultoría.

**13 Seguros**



El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan.

#### 14 Penalidad

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto\ vigente}{F \times Plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Asimismo, de existir retraso injustificado en el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad por los días de atraso conforme al presente numeral de los términos de referencia.